



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

684/90

LM

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 ABR 2021

**VISTO:** la Resolución Ministerial, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 4 de diciembre de 2020;-----

**RESULTANDO:** que por el referido acto administrativo se modificó la Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de enero de 2020, y se agregó a dicha Resolución un numeral 2º en el que se establece que *"el titular deberá abonar en el período de inactividad autorizado, el Canon de Superficie correspondiente a la etapa de exploración, multiplicado por el factor 3"*;-----

**CONSIDERANDO:** I) que se padeció error involuntario al disponer el Ministro de esta Secretaría, en ejercicio de atribuciones delegadas, cuando debió disponer el Poder Ejecutivo;-----

II) que la Asesoría Jurídica informa que corresponde modificar la Resolución Ministerial, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 4 de diciembre de 2020, conforme a lo precedentemente expuesto;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, lo previsto por el artículo 102 del Código de Minería, y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

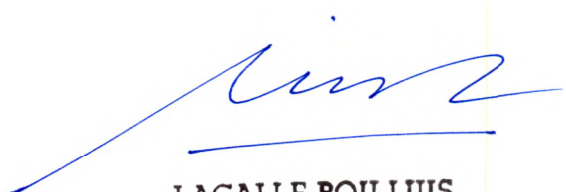
### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

**1º.-** Convalídase la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 4 de diciembre de 2020.-----

**2º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

OPJ

  
LACALLE POU LUIS

As. 023